

SESIONES ORDINARIAS
2008
ORDEN DEL DIA N° 1096

COMISION DE DISCAPACIDAD

Impreso el día 30 de octubre de 2008

Término del artículo 113: 10 de noviembre de 2008

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre los argumentos que oponen los servicios legales del Poder Ejecutivo, en casos que se plantean acciones administrativas y judiciales reclamando el cumplimiento del cupo de inserción laboral del 4 % contemplado en el artículo 8° de la ley 22.431 y sus modificatorias. **Bianchi**. (3.219-D.-2008.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los criterios que poseen los tribunales al momento de dictaminar en acciones interpuestas por personas discapacitadas, que tienden a exigir el cumplimiento del cupo del 4 % de empleados de la administración pública a ser cubierto por personas con discapacidad; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar informes al Poder Ejecutivo sobre los argumentos que oponen los servicios legales del Poder Ejecutivo, en casos que se plantean acciones administrativas y judiciales reclamando el cumplimiento del cupo de inserción laboral del 4 %, contemplado en el artículo 8° de la ley 22.431 y sus modificatorias.

Sala de la comisión, 2 de octubre de 2008.

Claudio M. Morgado. – Ivana M. Bianchi. – Pablo V. Zancada. – María J. Areta. – Octavio Argüello. – Genaro A. Collantes. – María C. Cremer de Busti. – Susana R. García. – Eva García de Moreno. – Juan C. D. Gullo. – Edith O. Llanos. – Lidia L. Naim. – Marta L. Osorio. – Jorge R. Pérez. – Julia A. Perié. – Carmen Román. – Silvia Storni.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Discapacidad en la consideración del proyecto de resolución de la señora diputada Bianchi, por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre los criterios que poseen los tribunales al momento de dictaminar en acciones interpuestas por personas discapacitadas, que tienden a exigir el cumplimiento del cupo del 4 % de empleados de la administración pública a ser cubierto por personas con discapacidad, ha aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerda que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

Claudio M. Morgado.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El espíritu de este pedido de informes es para que se nos aclare cuál es el fundamento que se utiliza al momento de sentenciar, sobre el incumplimiento a lo establecido por ley 22.431, en lo referente al cupo

del 4 % obligatorio de personas con discapacidad, dentro del personal de la administración pública.

La cuestión es por qué a la fecha han fallado con distinto criterio: unos dicen que se debe cumplir con este cupo, y otros deniegan tal derecho.

Estos últimos basan su decisión en que la norma no se encuentra reglamentada.

Mientras que los que hacen cumplir lo establecido no encuentran impedimento en la no reglamentación de dicha ley, basándose en que el derecho al trabajo es un derecho protegido por nuestra ley fundamental en su artículo 14 bis: El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor.

¿Qué criterio adoptará el Poder Judicial, si tomamos en cuenta que la República Argentina se adhirió a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad por la ley 26.378?

Por ello solicito a los señores diputados me acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución, para que logremos integrar que las per-

sonas con discapacidad, formen parte de una sociedad donde exista la equidad.

Ivana M. Bianchi.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo y por su intermedio, a los organismos pertinentes, se sirva informar a este cuerpo los siguientes interrogantes:

– ¿Cuál es el criterio que poseen los tribunales (juzgados inferiores, Cámara de Apelaciones y Corte Suprema de Justicia de la Nación) al momento de dictaminar sobre las acciones interpuestas por personas discapacitadas, que tienden a exigir que se cumpla que el cupo del 4 % de empleados de la administración pública sea cubierto por personas con discapacidad?

– Si se cumple este porcentaje de empleados en la administración pública.

Ivana M. Bianchi.